

## **Borrador del acta de la sesión Ordinaria de La Junta de Gobierno Local del día 23 de enero de 2020.**

En la ciudad de Peñíscola y en Sala de reuniones, primera planta sita en la calle Madrid, 2, siendo las 18:00 del día 23 de enero de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **Asistentes**

María Jesús Albiol Roca	Alcaldesa en funciones y 2º Tte. Alcalde
Miguel Francisco Castell Rovira	3er Tte. Alcalde
María Dolores Bayarri González	4a Tte. Alcalde
María Teresa Sanahuja Esbrí	Interventora
Ramón Simó González	Concejal
Rosa María Martínez Planes	Secretaria acctal.

### **Ausentes**

Andrés Martínez Castellá	Alcalde-Presidente
Raquel París Marín	1ª Tte. Alcalde
Jorge Rovira Peña	Concejal

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de La Junta de Gobierno Local han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1. SECRETARIA.**

**Expediente: 2020/0000091J.**

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 16-1-2020.

## **2. REGISTRO.**

**Expediente: 2020/00000087D.**

### **CAMBIO DE TITULARIDAD Nº 3/2020 DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES.**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] en fecha 10/01/2020(r.e. 202000126) en el que solicita cambio de titularidad del puesto nº 16V del mercadillo del lunes en la zona de verduras a favor de la razón social [REDACTED]. Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de abril de 2019 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 6760, de 24 de abril de 2012).

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

#### **Propuesta**

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia nº 16V de ocupación del puesto del mercado del lunes en la zona de verduras a favor de la razón social [REDACTED], con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: frutos secos y golosinas .

SEGUNDO: Para poder iniciar la venta en el citado puesto deberá aportar en las oficina del SAC de Peñíscola, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación:

- Formalización de cambio de titularidad ante empleado del ayuntamiento.
- Solicitud de ocupación del Mercado de los Lunes.
- Fotocopia del C.I.F.
- Fotocopia del D.N.I. administrador
- Fotocopia de alta en la Seguridad Social.
- Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 1 Fotografía, administrador.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad.
- Fotocopia del carnet sanitario de manipulador de alimentos.
- Liquidación correspondiente al ejercicio 2019.

TERCERO: En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su pretensión.

CUARTO: La presente licencia deberá renovarse año a año (hasta que finalice la concesión del Mercado del Lunes) mediante la correspondiente solicitud presentada en el SAC del ayuntamiento de Peñíscola.

En cada renovación anual el titular de la licencia de ocupación del puesto deberá acreditar que continúa cumpliendo con todos los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, el titular de la licencia de ocupación del puesto, durante su vigencia, se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

La anterior licencia de ocupación del puesto es transmisible con el límite temporal máximo de la concesión del Mercado del Lunes, que se fija en quince años contados desde el día 25 de abril de 2012 (fecha en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana). Por tanto, la vigencia de la concesión del Mercado del Lunes y de las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes de Peñíscola finalizará, en todo caso, el 24 de abril de 2027 (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

### 3. DEPORTES.

**Expediente: 2020/000000475.**

## AUTORIZACIÓN EVENTO DEPORTIVO MEDIA MARATÓN DE LA CARCHOFA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Representantes del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Benicarló, contactan con el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola para expresar su intención de organizar la próxima edición de la carrera a pié Media Maratón de la Carchofa

Se comentan los requisitos que han de cumplir para poder llevarlo adelante, así como el procedimiento para contar con la autorización de la Corporación

Los organizadores realizan las gestiones y trámites previos necesarios, y presentan instancia de solicitud de autorización del evento en el Registro General Municipal, y aportan la documentación pertinente

Se han desarrollado reuniones con el Oficial de Policía Local donde se han coordinado los detalles de seguridad

Se aportan los informes técnicos internos correspondientes

Visto informe favorable del Técnico de Deportes, así como el informe de viabilidad de la Policía Local, el evento cuenta con todo lo necesario para desarrollarse correctamente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**

**Primero.- Autorizar al Ayuntamiento de Benicarló,** como organizador, **a la realización de la Media Maratón de la Carchofa** en las condiciones que expresan los informes del Técnico de Deportes y de la Policía Local

**Segundo.- Aportar los recursos** que solicitan los organizadores, esto es dispositivo de la Policía Local

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

#### **4. URBANISMO.**

**Expediente: 2019/00006617H.**

EXPTE. OBRAS Nº 6617H/2019 Conceder licencia de obras a la [REDACTED] para reparación de grietas y pintura de fachadas en los bloques I, II y III en la Avenida Papa Luna, n.º 141

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

#### **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 6617H/2019 Conceder licencia de obras a la [REDACTED] para reparación de grietas y pintura de fachadas en los bloques I, II y III en la Avenida Papa Luna, n.º 141, referencia catastral nº 0449018BE8704N, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 5. URBANISMO.

**Expediente: 2019/00007527P.**

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE N° 7527PI/2019.- Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para un apartamento en la Avenida Cataluña, n.º 124 03 03 Euromar II

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE N° 7527PI/2019.- Conceder licencia de

primera ocupación a [REDACTED] para un apartamento en la Avenida Cataluña, n.º 124 03 03 Euromar II, referencia catastral n.º 0244141BE8704S0052OA, objeto de la licencia de obras n.º 66/1984.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 6. URBANISMO.

**Expediente: 2019/00006590Z.**

EXPTE. OBRAS N.º 6590Z/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de pavimento de planta baja y reforma de baño en la Avenida Papa Luna, n.º 66 00 03

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N.º 6590Z/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de pavimento de planta baja y reforma de baño en la Avenida Papa Luna, n.º 66 00 03, ref. catastral n.º 0034414BE8703S0003DY, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la

referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **7. URBANISMO.**

**Expediente: 2019/00006457L.**

EXPTE. OBRAS Nº 6457L/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para cerramiento de parte de la terraza cubierta existente en la Urbanización La Carabela, n.º 35

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**



EXPTE. OBRAS Nº 6457L/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para cerramiento de parte de la terraza cubierta existente en la Urbanización La Carabela, n.º 35, referencia catastral nº 8521102BE7782S0001QU, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **8. URBANISMO.**

**Expediente: 2019/00005784J.**

EXPTE. OBRAS Nº 5784J/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de bañera por ducha en la Avenida Papa Luna, n.º 32 03 80 H Felipe II Nereidas

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 5784J/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de bañera por ducha en la Avenida Papa Luna, n.º 32 03 80 H Felipe II Nereidas, referencia catastral nº 9622514BE7792S0061SU, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **9. URBANISMO.**

**Expediente: 2019/00007705W.**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 7705W/2019 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la C/ Segorbe, n.º 1G

Bloque IV Esc 01 02 113 Tierra de Irta

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 7705W/2019 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la C/ Segorbe, n.º 1G Bloque IV Esc 01 02 113 Tierra de Irta, referencia catastral n° 6183002BE7668S0125FW, objeto de la licencia de obras n° 137/2003.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 10. URBANISMO.

**Expediente: 2018/00003677G.**

EXPTE. OBRAS N° 3677G/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para instalación de piscina prefabricada en cota natural de terreno en la Crtra. Estación, 161 25 Urb. Llama Bella

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 3677G/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para instalación de piscina prefabricada en cota natural de terreno en la Crtra. Estación, 161 25 Urb. Loma Bella, ref. catastral nº 8134028BE7783S001YQ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

2.- Para el desagüe de las aguas de la piscina que se pretende construir, cuando se desee proceder a su vaciado (30 m3), deberá consultarse previamente con el Ayuntamiento, a fin de que éste determine las horas más apropiadas para proceder al vaciado, y evitar, así, el vaciado en horas punta de vertido. No pudiéndose, en ningún caso, practicar este vaciado mediante bombeo directo a la red de alcantarillado sin previo aviso, estando este caudal de vaciado limitado a 5 m3/hora.

3.- No se autoriza a la conexión a este punto de aguas de escorrentía o pluviales. La red de residuales en la zona no está diseñada para admitir esa carga. Las aguas pluviales deberán ser autogestionadas.

4.- Se recomienda disponer de elementos de retención (Válvula de retención) en la instalación interior para impedir el retorno de aguas residuales y pluviales de la red municipal en caso de entrada en carga del colector general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **11. URBANISMO**

**Expediente: 2019/00005505X.**

EXPTE. OBRAS Nº 5505X/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]  
SA PARA VALLADO DE PARCELA EN LA C/ BENICARLÓ, N.º 4

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

**Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 5505X/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para vallado de parcela en la C/ Benicarló, n.º 4, referencia catastral nº 6484002BE7668S, con arreglo a la documentación aportada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**12. URBANISMO.**

**Expediente: 2019/00006939H.**

EXPTE. OBRAS Nº 6939H/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A LA [REDACTED]  
[REDACTED] PARA REPARACIÓN DE TERRAZAS DE TODA  
LA URBANIZACIÓN EN LA C/ COSTA RICA, N.º 32

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 6939H/2019 Conceder licencia de obras a la [REDACTED] para reparación de terrazas de toda la urbanización en la C/ Costa Rica, n.º 32, referencia catastral nº 8513016BE7781S, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.**

### **13. URBANISMO.**

**Expediente: 2019/00006942K.**

EXPTE. OBRAS N° 6942K/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CERRAMIENTO DE TERRAZA EN LA C/  
CUENCA, N.º 3 ESC 01 02 02 ED. CASTELLÓN

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

**Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 6942K/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED]  
[REDACTED] para cerramiento de terraza en la C/ Cuenca, n.º 3 Esc 01 02 02 Ed.  
Castellón, referencia catastral n° 9622506BE779250009WL, con arreglo a la  
documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

#### **14. URBANISMO.**

**Expediente: 2019/00006918C.**

EXPTE. OBRAS N° 6918C/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]  
[REDACTED] PARA REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA (BAÑO, COCINA, PAVIMENTO  
Y PARAMENTOS INTERIORES) EN LA C/ NUEVA, N.º 5

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

#### **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 6918C/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED]  
[REDACTED] para reforma interior de vivienda (baño, cocina, pavimento y paramentos interiores) en la C/ Nueva, n.º 5, referencia catastral n° 0008111BE7790N0001WG, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:



1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.**

## **15. URBANISMO.**

**Expediente: 2019/00007462N.**

EXPTE. OBRAS N° 7462N/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]  
[REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN Y REDUCCIÓN DE HUECO DE VENTANA EN LA  
AVENIDA PAPA LUNA, N.º 11 BL. 1 ESC 01 02 D0

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 7462N/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución y reducción de hueco de ventana en la Avenida Papa Luna, n.º 11 Bl. 1 Esc 01 02 D0, referencia catastral nº 9518309BE7791N0006ZF, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **16. URBANISMO**

**Expediente: 2019/00007226Y.**

EXPTE. OBRAS Nº 7226Y/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]  
[REDACTED] PARA REFORMA DE COCINA Y BAÑO EN LA C/ PROYECTO 1B, N.º 151 BL. 3 ESC  
02 05 08

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

**Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 7226Y/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED]  
para reforma de cocina y baño en la C/ Proyecto 1B, n.º 151 Bl. 3 Esc 02 05 08,  
referencia catastral nº 0138001BE8703N0152WS, con arreglo a la documentación  
aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00

horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **17. URBANISMO.**

**Expediente: 2019/00007208B.**

EXPTE. OBRAS N° 7208B/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A LA [REDACTED]  
[REDACTED] PARA REPARACIÓN DE VOLADIZO SUPERIOR DE  
BALCÓN DE TERCERA PLANTA EN LA C/ MAESTRAT, N.º 2 ESC 3

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 7208B/2019 Conceder licencia de obras a la [REDACTED]  
[REDACTED] para reparación de voladizo superior de balcón de tercera  
planta en la C/ Maestrat, n.º 2 Esc 3, referencia catastral n° 9215705BE7791S, con  
arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 18. URBANISMO.

**Expediente: 2019/00007168V.**

EXPTE. OBRAS N° 7168V/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]  
[REDACTED] PARA COLOCACIÓN DE FALSO TECHO, PICADO Y ENFOSCADO DE PARAMENTOS VERTICALES Y PINTURA EN LA AVENIDA PAPA LUNA, N.º 78 06 06 ED. PEÑÍSCOLA I

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 7168VI/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para colocación de falso techo, picado y enfoscado de paramentos verticales y pintura en la Avenida Papa Luna, n.º 78 06 06 Ed. Peñíscola I, referencia catastral nº 0034403BE8703S0046KF , con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

### **19. URBANISMO.**

**Expediente: 2019/00007148C.**

EXPTE. OBRAS Nº 7148C/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]

██████████ PARA CERRAMIENTO DE PARCELA EN LA C/ COSTA RICA, N.º 3

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

**Propuesta**

EXpte. OBRAS N.º 7148C/2019 Conceder licencia de obras a ██████████ para cerramiento de parcela en la C/ Costa Rica, n.º 3, referencia catastral n.º 8712017BE7781S0001DD, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del

cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **20. URBANISMO.**

**Expediente: 2019/00007237V.**

EXPTE. OBRAS N° 7237VI/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]  
[REDACTED] PARA REFORMA DE COCINA Y BAÑO EN LA C/ MESTRE ROCA, N.º 3 ESC 3 02  
07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 7237VI/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED]  
para reforma de cocina y baño en la C/ Mestre Roca, n.º 3 Esc 3 02 07, referencia  
catastral n° 9212813BE7791N0057AR, con arreglo a la documentación aportada, y con



las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **21. URBANISMO.**

**Expediente: 2019/00007245W.**

EXPTE. OBRAS N° 7245W/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA INSTALACIÓN DE SALVAESCALERAS MECÁNICO EN LA AVENIDA SAN ANTONIO, N.º 50 BL. 13 ESC 01 00 01 RESIDENCIAL NEREA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 7245W/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para instalación de salvaescaleras mecánico en la Avenida San Antonio, n.º 50 Bl. 13 Esc 01 00 01 Residencial Nerea, referencia catastral n° 8406022BE7780N0132LD, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **22. URBANISMO.**

**Expediente: 2019/00006919K.**

EXPTE. OBRAS N° 6919K/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR DUCHA EN LA C/ PROYECTO 1B, N.º 151 ESC 04

07 26 URB. PEÑISMAR I

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

**Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 6919K/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de bañera por ducha en la C/ Proyecto 1B, n.º 151 Esc 04 07 26 Urb. Peñismar I, referencia catastral n° 0138001BE8703N0295DM , con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
- 5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al

exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

### **23. URBANISMO.**

**Expediente: 2019/00007006Q.**

EXPTE. OBRAS N° 7006Q/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]  
[REDACTED] PARA REFORMA DE JARDÍN Y BARANDILLA DE TERRAZA EN LA C/ HOLANDA,  
N.º 2 00 01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

#### **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 7006Q/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reforma de jardín y barandilla de terraza en la C/ Holanda, n.º 2 00 01, referencia catastral n° 8214028BE7781S0001BA, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la

normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 24. URBANISMO

**Expediente: 2019/00006804K.**

EXPTE. OBRAS N° 6804K/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A LA [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN ZAGUÁN EN LA  
CRTRA. ESTACIÓN, N.º 2

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 6804K/2019 Conceder licencia de obras a la [REDACTED] para construcción de rampa en zaguán en la Crtra. Estación, n.º 2, referencia catastral nº 9210704BE7791S, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La rampa no podrá invadir la acera de la calle en ningún punto. Todo su desarrollo discurrirá por la zona privada.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 25. URBANISMO.

**Expediente: 2019/00007019Y.**

EXPTE. OBRAS N° 7019Y/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REFORMA DE COCINA Y BAÑO EN LA URBANIZACIÓN LA CARABELA, N.º 2-32 BL. 32 ESC 01 00 01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 7019Y/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reforma de cocina y baño en la Urbanización La Carabela, n.º 2-32 Bl. 32 Esc 01 00 01, referencia catastral nº 8721029BE7782S0002PI, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se tratan los siguientes asuntos:

## 26. SECRETARIA.

**Expediente: 2020/00000178L.**

### SOLICITUD SUBVENCIÓN DOTACIÓN PUNTOS RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

El 5 de diciembre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Peñíscola acordó la aprobación provisional del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio.

El ayuntamiento, de conformidad con el artículo 25.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local tiene la competencia en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos, transporte colectivo urbano y movilidad. Y de conformidad con la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible se reconoce la necesidad de una movilidad urbana sostenible y de una planificación a través de los Planes y políticas de Movilidad.

El 24 y el 28 de diciembre de 2019 se publicaron las bases y la convocatoria que rigen la concesión de subvenciones a Entidades Públicas para la Dotación de Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos mediante tramitación anticipada para el ejercicio 2020.

Mediante estas subvenciones la Excm. Diputación Provincial de Castellón pretende la puesta en marcha de un plan para la introducción de una red provincial de puntos de recarga para vehículos eléctricos como herramienta para fomentar el desarrollo económico y social, además y como ente supramunicipal en su competencia de planificación en el territorio provincial, pretende la puesta en marcha de actuaciones de cooperación, promoción y orientación municipal de políticas tendentes a mejorar la sostenibilidad de la movilidad urbana.

La subvención incluirá el suministro en especie de un punto de recarga eléctrico semirápido, en las ubicaciones en vía pública designadas por el municipio solicitante, así como la obra civil e ingeniería asociada con una subvención de carácter monetario.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**



Solicitar la Subvención a Entidades Públicas para la Dotación de Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos que convoca la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Presentar la solicitud y la documentación exigida para concurrir al proceso de concesión de dicha subvención e iniciar el trámite vía telemática de dichos documentos a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **27. PERSONAL.**

**Expediente: 2020/0000081A.**

### INDEMNIZACIÓN CONCEJALES SIN DEDICACIÓN

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el informe de Secretaria sobre el número de asistencias a órganos colegiados durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre de 2019, por parte de los siguientes concejales sin dedicación que deben ser retribuidas conforme las cantidades indicadas en el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2019. Considerando el Artículo 75.2 "los miembros de las Corporaciones podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación".

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 15/01/2020.

Proceder el pago de los siguientes importes:

Sr. Fco. Miguel Castell Rovira	1.720,00€
Sra. Isabel Esbrí Navarro	640,00€
Sra. Monica Herrera Balaguer	320,00€
Sra. Nuria Calduch Verdiell	320,00€
Sr. Juan Marcos Bayarri Castell	320,00€
Sr. Vicente A. Castell Burriel	640,00€
Sr. Javier Mateu Borrás	640,00€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo 18:30 del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario acctal., doy fe.

Peñíscola, 24 de enero de 2020  
La Secretaria acctal.

Rosa María Martínez Planes